



# Resolución de Presidencia Ejecutiva

**Nº 093 -2015-INACAL/PE**

Lima, 05 NOV. 2015

**VISTO:**

El Memorandum Nº 104-2015-INACAL/SG de la Secretaria General;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley Nº 30224, se creó el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad, como un Organismo Público Técnico Especializado, adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público, con competencia a nivel nacional y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera. Siendo el ente rector y la máxima autoridad técnico normativa del Sistema Nacional para la Calidad;

Que, el numeral 1 del artículo 127 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados;

Que, el numeral 2 del citado artículo, indica que el fedatario tiene la labor personalísima de comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregarlos como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario;

Que, asimismo el artículo 128 de la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, dispone que cada entidad tiene la facultad para realizar autenticaciones atribuidas a los fedatarios, lo cual no afecta la potestad administrativa de las autoridades para dar fe de la autenticidad de los documentos que la misma entidad haya emitido;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 004-2015-PRODUCE se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del INACAL; modificado por Decreto Supremo Nº 008-2015-PRODUCE, los mismos que determinan las áreas programáticas de acción y regula las competencias, funciones y estructura orgánica del INACAL;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 005-2015-INACAL-PE, se designó a los fedatarios del Instituto Nacional de Calidad;



Que, a través del memorándum del visto, la Secretaría General manifiesta la necesidad de incrementar el número de fedatarios institucionales, por lo que a fin de mantener la continuidad de las labores de autenticación y certificación asignadas normativamente, corresponde emitir el acto de administración interna;

Que, se advierte que no existe limitación en cuanto al número de fedatarios institucionales, debiendo designarse los mismos en directa proporción a las necesidades del servicio y la factibilidad para superar contingencias que impidan a los fedatarios institucionales cumplir sus encargos con eficiencia y oportunidad;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad, y su Reglamento de Organización y Funciones, Decreto Supremo N° 004-2015-PRODUCE modificado por Decreto Supremo N° 008-2015-PRODUCE;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Incorporar como fedatarios del Instituto Nacional de Calidad - INACAL, a partir de la fecha a las siguientes personas:

- **La Dirección de Normalización.**  
María del Rosario Uría Toro.
- **La Dirección de Acreditación.**  
Augusto Emiliano Mello Romero.
- **La Dirección de Metrología.**  
José Antonio Dajes Castro.

**Artículo 2.-** Los Fedatarios designados en el artículo 1 de la presente resolución, quedan facultados a desempeñar sus funciones respecto de los documentos descritos en el Anexo de la presente resolución, en forma ad honorem y el servicio que brinden será de manera gratuita.

**Artículo 3.-** Los fedatarios designados, quedan obligados a llevar un registro de los documentos descritos en el Anexo de la presente resolución, que autenticen en el ejercicio de sus funciones.



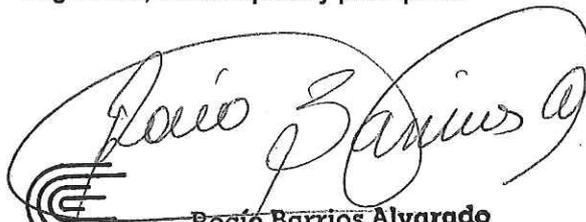


## Resolución de Presidencia Ejecutiva

**Artículo 4.-** Publíquese la presente resolución en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Calidad ([www.inacal.gob.pe](http://www.inacal.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y publíquese**



  
 **Rocío Barrios Alvarado**  
Presidenta Ejecutiva  
Instituto Nacional de Calidad



**ANEXO**

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 93-2015-INACAL/PE**

ÓRGANO DE LÍNEA	DOCUMENTO
DIRECCIÓN DE ACREDITACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Cédula de Notificación,</li> <li>- Alcance de la Acreditación,</li> <li>- Contrato de Acreditación</li> <li>- Certificados de Acreditación.</li> </ul>
DIRECCIÓN DE METROLOGÍA	- Certificado de Calibración
	- Certificado de Aprobación de Modelo
	- Documento de Homologación
	- Certificado de Reconocimiento de Organismo Autorizado
	- Informe de Evaluación en Planta
DIRECCIÓN DE NORMALIZACIÓN	- Norma Técnica Peruana

